SELECCION MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-CMC- 024-2019
CARTA ACEPTACION OFERTA N. 720-2019 SS-CMC-024-2019

Bogotá, D. C., 02 de Diciembre de 2019

Doctor
ANGEL MARIA MARTINEZ HERRERA
Representante Legal
EXIQUIM S.A.S
Nit. 830.013.161-5
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-CMC- 024-2019

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 024-2019 cuyo objeto es "Adquirir los reactivos e insumos para fortalecer la operación del programa de control de la tuberculosis dando alcance a la resolución 1171 de 2019 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social" su oferta ha sido ACEPTADA, bajo las siguientes condiciones:

1.- VALOR. DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS ($16.807.000) M-CTE, INCLUIDO IVA.

2.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **7000106831** emitido el 02 de Septiembre del 2019, rubro 1197.01/3-2600/GR:4:2-01-02-211/A.2.2.20.2./ SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA/ REC NACION SALUD / Aumentar a 86% éxito terep TB BK positiv Proyecto: P>297118/09 Fortalecimiento condiciones transmisible.

Ítem 1 CDP No. **7000108029** emitido el 29 de Octubre de 2019 por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (479.626) M/cte**. Item 1 Valor $479.626 rubro 1197.01/3-3700/GR:4:4-06-02-572/A.2.2.23.2.1 / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA/ REC. SALUD PUBLICA / Certif en norma ISO IEC 17025 lab S p Proyecto: P>297106/07 Fortalecimiento de autoridad sanitaria

Ítem 2 Valor $3.249.134 CDP No. **7000108029** emitido el 29 de Octubre de 2019, rubro 1197.01/3-2600/GR:4:2-01-02-211/A.2.2.20.2./ SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA/ REC NACION SALUD / Aumentar a 86% éxito terep TB BK positiv Proyecto: P>297118/09 Fortalecimiento condiciones transmisible.

Por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($3.728.760) M-CTE**

3. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2019 a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

4.- FORMA DE PAGO. El DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD, pagará al contratista el valor del contrato en:

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud pagará al contratista el valor total del contrato, contra entrega efectiva de la totalidad de los elementos según ficha técnica descrita, a la correcta presentación de la factura, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación de la certificación de aportes parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje.

NOTA 1. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

NOTA 2. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

NOTA 3. El último pago se encuentra sujeto a la liquidación del contrato que se busca suscribir.

Para el desembolso, EL CONTRATISTA deberá:

- Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o factura.
- Presentar informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato.
- Presentar certificado de recibo a satisfacción del servicio, por parte del supervisor del contrato.

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. Y el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 038 de 2016. PARÁGRAFO: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y las que ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
5. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que le solicite el supervisor sobre el del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los reactivos e insumos objeto del contrato con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones y en la oferta.
2. Entregar los productos adquiridos identificados como mínimo con: Nombre del producto, Fecha de fabricación, Fecha de expiración, Lote o número de producto, certificaciones de calidad por el fabricante, en envase o presentación original sellada y en buen estado, debidamente embalados, con su respectiva ficha técnica y ficha de seguridad según decreto 1111 del 2017 del sistema globalmente armonizado.
3. Presentar los registros de INVIMA en los reactivos e insumos que lo requieran.
4. Entregar la certificación de cadena de frio desde la fabricación hasta la entrega en laboratorio de los reactivos que requieren temperatura de refrigeración.
5. Brindar capacitación, asesoría y asistencia técnica sobre el uso, almacenamiento y cuidados de los reactivos e insumos objeto del contrato a los profesionales del Laboratorio, delegados por el supervisor.
6. Realizar la entrega de los reactivos e insumos, cuando este se requiera en forma oportuna según fecha acordada con el supervisor y cumpliendo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica del producto conforme la solicitud elevada por el supervisor del contrato.
7. El Contratista deberá entregar los reactivos e Insumos con fecha de vencimiento, mayor a dos (2) años, no obstante; se analizaran los casos especiales a los que no aplique el anterior requerimiento por parte del supervisor del contrato. Estos plazos son contados a partir de la entrega en el Laboratorio de Salud Pública.
8. El Laboratorio de salud pública se reserva el derecho de calificar o descalificar los productos de acuerdo a sus validaciones internas y su propia experiencia.

6.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del presente contrato se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del Laboratorio de Salud Pública del Departamento de Cundinamarca ubicado en la Calle 21 A N°. 70 - 10 zona Industrial de Montevideo.

7.- GARANTÍAS. LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA teniendo en cuenta el objeto del contrato y el valor del mismo, considera necesario que EL CONTRATISTA, constituya a favor del Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud, con NIT. No. 899.999.114-0, Garantía de cumplimiento conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 y numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
La garantía de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato, la garantía será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la terminación del mismo. No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8.- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación final, una vez cumplido el plazo de su ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del servicio.

9.- MULTAS: En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Departamento-Secretaría de Salud podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 14 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

11. CADUCIDAD: La Secretaria de Salud podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

12.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **DEPARTAMENTO,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **DEPARTAMENTO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada

de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Secretaria de Salud podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14.- INDEMNIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se obliga a mantener la garantía libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Revisión componente financiero y contractual:
Doctora. Yurany Triana Gonzalez
Directora Administrativa y Financiera
Elaboró: Adriana Arias Varón /abogada Daf